



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 28 de marzo de 1974.-

138/74

Expte. n° 32.008/74

VISTO:

La solicitud elevada por la Sede Regional de Orán, referente a la reinscripción condicional en 2° año de los alumnos que en el período lectivo año / 1973 cursaron sus estudios en esa Sede y desean continuar los mismos en el corriente año en la Sede Central; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución n° 001/73 la mencionada dependencia suspendió la finalización de las clases del año 1973 hasta el 21 de diciembre de ese año, completando el dictado de las mismas en los meses de enero y febrero de 1974;

Que por esa razón los alumnos se vieron imposibilitados de rendir los exámenes finales en las fechas previstas en el respectivo calendario;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto n° 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar la reinscripción condicional en 2° año de los alumnos que cursaron sus estudios de 1° año en la Sede Regional de Orán que no hubieran rendido exámenes de las asignaturas del Año Básico Común y desean proseguir su carrera en esta Sede Central.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección de Alumnos para su toma de razón y demás efectos.

  
Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO  
SECRETARIO ACADEMICO

  
Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI  
INTERVENTOR